

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.798 · 2008

LEY 13.798

Boletín Oficial, 28 de enero de 2008 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.798

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo a suspender el cómputo de todos los plazos registrales establecidos por la Ley Nacional 17.801 del Registro de la Propiedad Inmueble y prorrogar la validez de los actos registrales, cuando razones extraordinarias o de fuerza mayor así lo justifiquen.

ARTÍCULO 2°. Convalídase, en los términos del artículo antecedente, la Resolución del Ministerio de Economía Nº 349/07.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.798. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).